

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 536 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicanor Jiménez Cordero y don Tomás Ramos de la Cruz, contra la empresa “Cercha 42, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 21 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Nicanor Jiménez Cordero y don Tomás Ramos de la Cruz, contra la empresa “Cercha 42, Sociedad Limitada”, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de don Nicanor Jiménez Cordero y don Tomás Ramos de la Cruz, acordados con efectos del día 31 de diciembre de 2008, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice a los actores en las siguientes cantidades:

A don Nicanor Jiménez Cordero, en la cantidad de 2.735,88 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 18 de diciembre de 2007, hasta la fecha de la presente resolución, 21 de mayo de 2009, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se declara nulo, hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 40,53 euros brutos diarios, y que ascienden a una cantidad de 5.714,96 euros.

A don Tomás Ramos de la Cruz, en la cantidad de 7.903,67 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 2 de febrero de 2005, hasta la fecha de la presente resolución, 21 de mayo de 2009, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se declara nulo, hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 40,53 euros brutos diarios, y que ascienden a una cantidad de 5.714,96 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cercha 42, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.378/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 550 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Houssin Laaraj, contra la empresa “Cercha 42, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 29 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Houssin Laaraj, contra la empresa “Cercha 42, Sociedad Limitada”, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido de don Houssin Laaraj, acordado con efectos del día 15 de enero de 2009, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice al actor en la cantidad de 4.544,06 euros, correspondientes a 45 días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 14 de noviembre de 2006 hasta la fecha de la presente resolución, 29 de abril de 2009, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 40,39 euros brutos diarios, y que ascienden a una cantidad de 4.200,73 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cercha 42, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.379/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 550 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Houssin Laaraj, contra la empresa “Cer-

cha 42, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de rectificación de sentencia de fecha 18 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Rectificar el error contenido en el hecho primero de la sentencia de 29 de abril de 2009 y, en consecuencia, dicho hecho probado debe decir lo siguiente:

«Primero.—El demandante, don Houssin Laaraj, ha prestado sus servicios por cuenta y orden para la empresa “Cercha 42, Sociedad Limitada”, con la categoría profesional de peón, con antigüedad de 14 de noviembre de 2006, y un salario de 1.211,75 euros, con inclusión de pagas extraordinarias.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cercha 42, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.380/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.148 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Díaz Pérez, contra la empresa “Sigescoin Industrial, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Julio Díaz Pérez, contra la empresa “Sigescoin Industrial, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 1.972,61 euros. Más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sigescoin Industrial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.381/09)

# **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.148 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Díaz Pérez, contra la empresa “Sigescuin Industrial, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 6 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Rectificar los errores contenidos en el hecho probado primero y en la parte dispositiva de la sentencia de 16 de abril de 2009, y en consecuencia, dicho hecho probado queda como sigue:

«El demandante, don Julio Díaz Pérez, ha prestado sus servicios por cuenta y orden para la empresa “Sigescuin Industrial, Sociedad Limitada”, con la categoría profesional de oficial de primera, con antigüedad de 5 de febrero de 2008 y un salario mensual de 1.117,33 euros, sin inclusión de pagas extraordinarias.»

Igualmente, la parte dispositiva de la sentencia de 16 de abril de 2009 queda como sigue:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Julio Díaz Pérez, contra la empresa “Sigescuin Industrial, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 1.972,61 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sigescuin Industrial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.382/09)

# **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Orfilia Lilian Infantina Castellano, contra la empresa “Néstor Enrique Camarano Silva”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Néstor Enrique Camarano Silva en situación de insolvencia total por importe de 6.841,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Néstor Enrique Camarano Silva”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.932/09)

# **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Antonio Fuentes Sojo, don José Luis Fernández Marcos, don Felipe Lozano del Moral, don Carlos Villoslada Taboada, don Javier Pascual Ortega, don José Luis Guerrero Pereira, don Antonio Suárez Núñez, contra don Antonio Herrero Garrido, doña Julia Ana Fernández Chamorro, don Carlos Ángel Alcobér Serrano, doña Ana María Herrero Fernández, don Luis Miguel Herrero Fernández, don Pedro Bou Sardáñez, “Grupo Arran Automoción, Ingeniería y Desarrollo de Troqueles, Sociedad Limitada”, “Syamatic, Sociedad Anónima”, “Arran Automoción, Sociedad Anónima”, “Mecanizaciones Metálicas, Sociedad Limitada”, y “Arran Industrias Metalúrgicas del Centro, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 870 de 2009, se ha acordado citar a “Ingeniería y Desarrollo de Troqueles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio de 2009, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ingeniería y Desarrollo de Troqueles, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.166/09)

# **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Eugenio González Oliva, contra “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.611 de 2008, se ha acordado citar a “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio de 2009, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.252/09)